

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

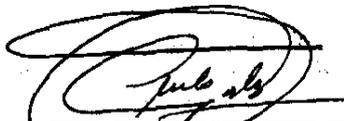
Guayaquil martes 19 febrero 2013

GONZALEZ ZAMBRANO FRANKLIN ARMANDO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía CONSORCIO TRUST CONTROL- NETTEL , con Expediente Número 166181 y RUC 0992755156001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: GONZALEZ ZAMBRANO FRANKLIN ARMA
Identificación 0906856273



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

**ESCRITURA DE PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
CONVENIO DE ASOCIACIÓN (CONSORCIO) QUE SE
CELEBRA ENTRE LA COMPAÑÍAS TRUST CONTROL
INTERNATIONAL S.A. TCEE Y LA COMPAÑÍA NETTEL
INTERNATIONAL S.A.**

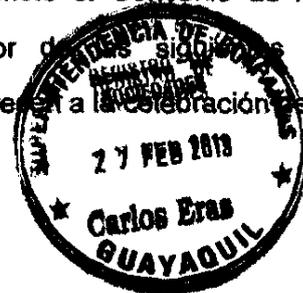
PROTOCOLO 2012

16 DE ABRIL DE 2012



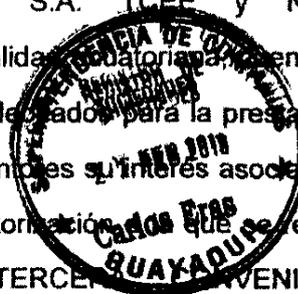
1 **NUMERO:** * 2012 > <
2 **ESCRITURA DE PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
3 **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (CONSORCIO) QUE SE**
4 **CELEBRA ENTRE LA COMPAÑÍAS TRUST CONTROL**
5 **INTERNATIONAL S.A. TCEE Y LA COMPAÑÍA NETTEL**
6 **INTERNATIONAL S.A.-----**
7 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, el día de
9 hoy DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE; ante mi, el Doctor
10 Gabriel Manzur Albuja, Notario Trigésimo Séptimo (E) del Cantón
11 Guayaquil, comparecen, por una parte: La Compañía TRUST CONTROL
12 INTERNATIONAL S.A. TCEE, debidamente representada por su Gerente
13 General, la señora Amy Robles Mancheno, quien declara ser casada,
14 ejecutiva, ecuatoriana, con domicilio samborondón, de tránsito por la
15 ciudad de Guayaquil; y por otra parte, La compañía NETTEL
16 INTERNATIONAL S.A., debidamente representada por su Presidente,
17 Arturo Valdez Rudd, quien declara ser casado, diseñador industrial,
18 cubano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
19 son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de
20 conocer doy fe por haber presentado sus identificaciones y
21 nombramientos respectivos, cuyas copias certificadas se adjuntan como
22 documentos habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
23 escritura pública a la que procede como antes queda indicado, con amplia
24 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, siguiente:
25 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
26 sírvase incorporar una por la cual conste el Convenio de Asociación
27 (Consortio) que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente



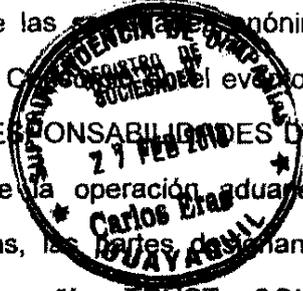
ol

1 Convenio de Asociación (Consortio), por una parte la Compañía TRUST
2 CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE, debidamente representada por
3 su Gerente General, la señora Amy Robles Mancheno; y por otra parte la
4 compañía NETTEL INTERNATIONAL S.A., debidamente representada
5 por su Presidente, Arturo Valdez Rudd, partes a las que, en lo posterior se
6 las podrá denominar, indistintamente como "LOS ASOCIADOS O
7 CONSORCIADOS". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Resolución
8 seiscientos cuarenta del Director General del Servicio Nacional de
9 Aduana del Ecuador, publicada en el Registro Oficial seiscientos tres del
10 veintitrés de diciembre de dos mil once, se expidió la norma para la
11 "CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA DE
12 MONITOREO ADUANERO GEOREFERENCIADO DE MERCANCIAS"
13 (en adelante Resolución seiscientos cuarenta). Dicha Resolución
14 establece la posibilidad de calificar y autorizar como operadores a
15 aquellas empresas capaces de ejecutar la operación aduanera de
16 monitoreo georreferenciado de mercancías (en adelante la operación
17 aduanera) en la Zona Primaria o durante la ejecución de la operación
18 aduanera de traslado o régimen aduanero de tránsito, para lo cual el
19 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante SENA) ha
20 convocado, a través de su página web, a los interesados en obtener la
21 autorización para la ejecución de la referida operación. Las compañías
22 TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE y NETTEL
23 INTERNATIONAL S.A., ambas de nacionalidad ecuatoriana, cuentan con
24 la infraestructura, tecnología y personal adecuados para la prestación de
25 la referida operación aduanera, y por lo tanto les su interés asociarse con
26 la finalidad de obtener la calificación y autorización que se refiere la
27 Resolución seiscientos cuarenta. TERCER: CONVENIO DE
28 ASOCIACIÓN O CONSORCIO.- En virtud de los antecedentes expuestos,



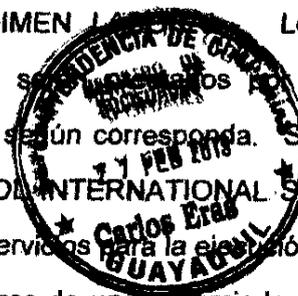
01.

1 las compañías intervinientes declaran su asociación, bajo la
 2 denominación CONSORCIO TRUST CONTROL - NETTEL, con la
 3 finalidad de ser calificadas y autorizadas por el SENAÉ para la prestación
 4 de la operación aduanera de monitoreo georreferenciado de mercancías.
 5 CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.- Los consorciados
 6 designan como apoderado para la administración del Consorcio al señor
 7 Franklin González Zambrano, con cédula de identidad número cero nueve
 8 cero seis ocho cinco seis dos siete tres, quien tendrá amplias facultades y
 9 atribuciones, y en consecuencia podrá realizar todos los actos y contratos
 10 necesarios para la ejecución de la operación aduanera de monitoreo
 11 georreferenciado de mercancías, en el evento de que se obtuviese la
 12 calificación y autorización por parte del SENAÉ. Asimismo, el apoderado
 13 podrá recibir pagos, anticipos y efectuar cancelaciones relacionados con
 14 la operación aduanera objeto de este Consorcio. Podrá también, en
 15 conjunto con un abogado designado de común acuerdo por los
 16 consorciados, plantear reclamos, recursos, quejas, peticiones y
 17 solicitudes ante las autoridades públicas o privadas, así como contestar
 18 todo tipo de demandas que se presentaren en contra del Consorcio. El
 19 referido apoderado durará en sus funciones todo el tiempo que dure del
 20 Consorcio, de conformidad con la cláusula novena. No obstante, los
 21 consorciados, de común acuerdo, podrán designar, en cualquier tiempo,
 22 un nuevo apoderado. El apoderado tendrá las mismas responsabilidades
 23 y limitaciones que los administradores de las compañías anónimas, y
 24 además será el responsable de liquidar el Consorcio en el evento de su
 25 terminación. QUINTA: SOCIO LÍDER Y RESPONSABILIDADES DE LOS
 26 CONSORCIADOS.- Para la ejecución de la operación aduanera de
 27 monitoreo georreferenciado de mercancías, las partes designan como
 28 socio líder del Consorcio a la compañía TRUST CONTROL



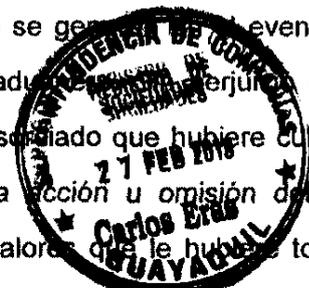
01

1 INTERNATIONAL S.A. TCEE, y por lo tanto ésta será la encargada de
2 coordinar los servicios para la ejecución integral de la referida operación
3 aduanera a nombre del Consorcio, en los términos establecidos en la
4 Resolución seiscientos cuarenta. Sin perjuicio de lo anterior, y para
5 efectos de establecer las responsabilidades de cada uno de los socios al
6 interior del Consorcio, queda establecido que TRUST CONTROL
7 INTERNATIONAL S.A. TCEE aportará con personal para colocación y
8 retiro de los precintos electrónicos necesarios para la operación
9 aduanera, coordinación y logística de la operación, monitoreo de la
10 unidades, informar movimiento de las unidades y sus novedades, emisión
11 de certificados, infraestructura a nivel nacional-oficinas, medios de
12 comunicación, vehículos operativos, procedimientos operativos, entre
13 otros afines. Por su parte, NETTEL INTERNATIONAL S.A. aportará al
14 Consorcio los precintos electrónicos necesarios para la operación
15 aduanera, asistencia técnica, software de monitoreo y emisión de
16 reportes, avisos e informe final, software de logística,
17 capacitaciones/entrenamientos, infraestructura a nivel nacional-oficinas,
18 medios de comunicación, vehículos operativos, procedimientos
19 operativos, entre otros afines. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que
20 genere el Consorcio, serán cubiertos por las ganancias que éste genere,
21 salvo lo previsto en la cláusula siguiente. Mientras el consorcio no genere
22 ingresos, los gastos que hubieren serán asumidos en partes iguales por
23 los consorciados. SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL. Los servicios
24 mencionados en la cláusula quinta, serán realizados por el personal
25 correspondiente a cada consorciado, según corresponda. Sin embargo,
26 será el personal de TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE el
27 encargado de la coordinación de los servicios para la ejecución integral de
28 la operación aduanera. Los trabajadores de un consorciado no asumirán



01.

1 relación laboral alguna con el otro consorciado. No obstante lo anterior, en
2 el evento de que uno o varios trabajadores de uno de los consorciados
3 demandare al otro consorciado, el consorciado al que pertenecieren los
4 trabajadores deberá mantener indemne al otro consorciado, asumiendo
5 todos los costos que se ocasionaren directa o indirectamente por dichas
6 demandas. Los costos laborales serán asumidos por cada consorciado
7 en relación a sus propios trabajadores, pero estos valores se deducirán
8 de los ingresos que obtenga el Consorcio, en proporción a la masa laboral
9 que hubiere empleado cada uno de los consorciados en la operación
10 aduanera, a efectos de establecer las utilidades que correspondan a cada
11 uno de ellos. OCTAVA: UTILIDADES.- Las utilidades que genere el
12 Consorcio luego cubrir los costos y los impuestos se liquidarán
13 anualmente en el porcentaje que se pactare separadamente. NOVENA:
14 DURACIÓN DEL CONSORCIO.- El Consorcio durará veinticinco años a
15 partir de la fecha del presente documento. No obstante, el consorcio
16 terminará cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Si en el
17 plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del
18 presente convenio, el Consorcio no obtuviere la calificación y autorización
19 de la SENAE para realizar la operación aduanera. b) Si vencido el plazo
20 de validez de la autorización, el mismo no fuere renovado por la SENAE.
21 c) Por acuerdo de las partes. DÉCIMA: RESPONSABILIDAD
22 SOLIDARIA.- Los consorciados asumen de manera individual y solidaria
23 la responsabilidad por las obligaciones que se generen en el evento de
24 ser autorizada para realizar la operación aduanera. En el caso de incumplimiento de la
25 antedicha responsabilidad solidaria, el consorciado que hubiere cubierto
26 cualquier indemnización generada por una acción u omisión del otro
27 consorciado, deberá ser restituido en los valores que le hubiere tocado
28 pagar, mismos que podrán ser descontados de la utilidad que le



Dl.

1 correspondiere al consorciado responsable. UNDÉCIMA: DOMICILIO.-
 2 Para todos los efectos, el consorcio estará domiciliado en la avenida
 3 Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, torre 4, piso 3, oficina 301,
 4 de esta ciudad de Guayaquil. DUODÉCIMA: RESOLUCIONES.- En todo
 5 lo no previsto en el presente convenio, se estará a las resoluciones a las
 6 que de común acuerdo lleguen los consorciados. TRIGÉSIMA:
 7 CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse cualquier controversia como
 8 consecuencia de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes
 9 renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a la resolución de un
 10 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se
 11 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento
 12 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara y a las siguientes
 13 normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros
 14 designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
 15 Comercio de Guayaquil de conformidad a lo establecido en la Ley de
 16 Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en equidad. Para la ejecución
 17 de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar
 18 a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
 19 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
 20 procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las
 21 instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
 22 Comercio de Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
 23 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura
 24 Pública. F) Abogado Gustavo Amador Delgado, Registro número cero
 25 nueve - dos mil cinco- diez del Foro de Abogados en GUAYAQUIL LA
 26 MINUTA.- Es copia, la misma que se 1 FEB 2013 a Escritura
 27 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
 28 agregados a mi Registro formado parte de la presente



R

01

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE", CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día 13 de Abril del dos mil doce, se reúnen, en la oficina número 301 del tercer piso de la Torre 4 del Parque Empresarial Colón, ubicado en la Avenida Rodrigo Chávez, los siguientes accionistas de la prenombrada compañía, a saber: **a)** la señora Amy Margaret Robles Mancheno, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta mil cuatrocientas (50.400) acciones; **b)** la Compañía Monalvar S.A., debidamente representada por el señor Álvaro José Bucaram Carbo, en su calidad de Gerente General y, como tal, su representante legal, judicial y extrajudicial, conforme se desprende de la copia de la nota de su nombramiento debidamente inscrito, cuyo ejemplar pasará a formar parte de la carpeta de expediente, como propietaria de veintiocho mil (28.000) acciones; y **c)** la señora Karin Secaira Kuffó, por sus propios derechos, como propietaria de mil seiscientas acciones (1.600).

Todas las antedichas acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas; y, tal como lo establece el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía, cada una de las referidas acciones confieren a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones que se lleven a cabo en esta Junta General.

Como los nombrados accionistas representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, éstos deciden, por unanimidad, celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, y que en la misma se traten los siguientes puntos que constituirán el orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la posibilidad de conformar un conorcio con la Compañía NETTEL INTERNATIONAL S.A.;
2. Conocer y resolver sobre la designación del apoderado del Consorcio en el evento se ser aprobado el punto anterior;
3. Resolver sobre cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente convalidada esta Junta General, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

De conformidad con lo prescrito en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, preside la presente sesión, en calidad de Presidente de la misma, el señor Ángel Roberto Navarro Espinoza, Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretaria la señora Amy Robles Mancheno, Gerente General de la



A large, handwritten checkmark or signature mark on the right side of the page.

sociedad, quien procede a formar la lista de los accionistas presentes, en la que constará, además, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que éstas confieren a sus titulares, documento que queda autorizado con su firma y con la del Presidente, para archivar en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en la presente sesión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, y por haberse cumplido con la formalidad exigida por el Artículo 239 de la Ley de Compañías, declara formalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General, manifestando que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En consecuencia, la Junta General procede a conocer y resolver, en primer término, acerca de la posibilidad de conformar un consorcio con la compañía NETTEL INTERNATIONAL S.A.

Al respecto toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que Mediante Resolución seiscientos cuarenta del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada en el Registro Oficial seiscientos tres del veintitrés de diciembre de dos mil once, se expidió la norma para la "CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA DE MONITOREO ADUANERO GEOREFERENCIADO DE MERCANCÍAS". Dicha Resolución establece la posibilidad de calificar y autorizar como operadores a aquellas empresas capaces de ejecutar la operación aduanera de monitoreo georreferenciado de mercancías en la Zona Primaria o durante la ejecución de la operación aduanera de traslado o régimen aduanero de tránsito, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha convocado, a través de su página web, a los interesados en obtener la autorización para la ejecución de la referida operación. Señala que la compañía NETTEL INTERNATIONAL S.A. tiene experiencia en rastreo satelital de contenedores y posee las herramientas necesarias para llevar a cabo, en conjunto con la compañía, la operación aduanera antes manifestada.

Luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve, por unanimidad, aceptar la conformación del CONSORCIO TRUS CONTROL - NETTEL, para la prestación de la operación aduanera contemplada en la Resolución seiscientos cuarenta antes referida, en los términos de dicha Resolución.

En seguida la Junta General pasa a conocer sobre el punto del orden del día, ante lo cual toma la palabra la señora Ana Rocío Marín, quien mociona el nombre del señor Franklin Armando González Zambrano, para que sea designado como apoderado del CONSORCIO TRUS CONTROL - NETTEL.

La Junta, luego de deliberar al respecto aprueba la moción presentada y decide elegir al señor Franklin Armando González Zambrano, con cédula de ciudadanía 0906856273, como apoderado del CONSORCIO TRUS CONTROL - NETTEL que se conforme, quien tendrá amplias facultades y atribuciones, y en consecuencia podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para la



ejecución de la operación aduanera de monitoreo georreferenciado de mercancías, en el evento de que se obtuviese la calificación y autorización por parte del SENA. Asimismo, el apoderado podrá recibir pagos, anticipos y efectuar cancelaciones relacionados con la operación aduanera objeto de este Consorcio. Podrá también, en conjunto con un abogado designado de común acuerdo por los consorciados, plantear reclamos, recursos, quejas, peticiones y solicitudes ante las autoridades públicas o privadas, así como contestar todo tipo de demandas que se presentaren en contra del Consorcio. El apoderado tendrá las mismas responsabilidades y limitaciones que los administradores de las sociedades anónimas, y además será el responsable de liquidar el Consorcio en el evento de su terminación.

Finalmente, la Junta decide autorizar a la Gerente General para que suscriba en conjunto con el representante legal de NETTEL INTERNATIONAL S.A., la escritura pública de constitución del consorcio.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas treinta.

f.-) Ángel Roberto Navarro Espinoza, Presidente de la Junta; f.-) Amy Margaret Robles Mancheno, Secretaria de la Junta - Accionista; f.-) por Monalvar S.A., accionista, Álvaro José Bucaram Carbo; f.-) Karin Secaira Kuffó, accionista.

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 246 de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal e) del Artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías publicado en el Registro Oficial número 558 del 18 de abril del 2002, certifico que el acta de Junta General que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 13 de abril del 2012


Amy Robles Mancheno
Secretaria de la Junta



A handwritten mark resembling a stylized 'V' or checkmark, located at the bottom right of the page.

Finalmente, la Junta decide autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba en conjunto con el representante legal de TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE, la escritura pública de constitución del consorcio.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas treinta.

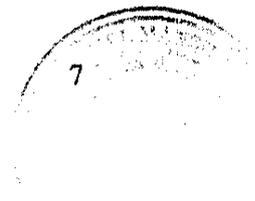


Arturo Valdes Rudd
Presidente - Accionista



Liliam de Armas
Secretaria Ad Hoc



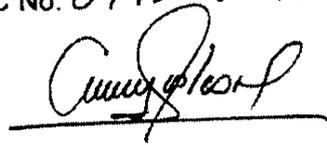


1 los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores
 2 se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta
 3 se dieron. Leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
 4 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas
 5 sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo
 6 el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

7

8 p) LA COMPAÑIA TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE.

9 RUC No. 0992380934001

10 

11
 12 AMY ROBLES MANCHENO
 13 GERENTE GENERAL O!

14 C.C. NO. 091080788-2 C.V. NO. 371-011

15

16

17 p) LA COMPAÑIA NETTEL INTERNATIONAL S.A.

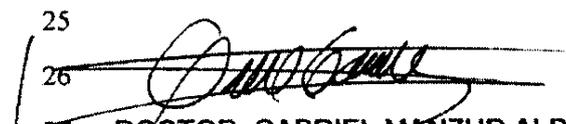
18 RUC No. 0892449446001

19 

20
 21 ARTURO VALDEZ RUDD
 22 PRESIDENTE

23 C.C. No. 091968785-5 C.V. No.

24

25 

26
 27 DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA

28 NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (E) CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PUBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN
4 (CONSORCIO), QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
5 GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

6

7

8


9 DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA
10 NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO (E)
11 CANTÓN GUAYAQUIL

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992755156001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO TRUST CONTROL - NETTEL
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO TRUST CONTROL -
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ ZAMBRANO FRANKLIN ARMANDO
CONTADOR: JARAMILLO FELIJO MARIA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 16/04/2012
FEC. INSCRIPCION: 18/04/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE OPERACIONES ADUANERAS DE MONITOREO GEORREFERENCIADO DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

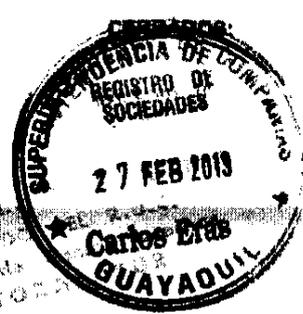
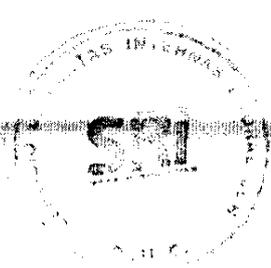
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: RODRIGO CHAVEZ
Número: SOLAR 4 Manzana: 274 Conjunto: EMPRESARIAL 4 Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Piso: 3 Oficina: 301
Referencia ubicación: ENTRANDO POR LA HENRIQUEZ EN LA JUAN TANCA MARENGO Telefono Trabajo: 042136177
Email: franklin.gonzalez@trust-control.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/05/2012 16:04:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992755156001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO TRUST CONTROL - NETTEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 16/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE OPERACIONES ADUANERAS DE MONITOREO GEORREFERENCIADO DE MERCANCIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI **Ciudadela:** URDESA NORTE **Calle:** RODRIGO CHAVEZ **Número:** SOLAR 4 **Referencia:** ENTRANDO POR LA HENRIQUEZ EN LA JUAN TANCA MARENGO **Manzana:** 274 **Conjunto:** EMPRESARIAL 4 **Edificio:** PARQUE EMPRESARIAL COLON **Piso:** 3 **Oficina:** 301 **Teléfono Trabajo:** 042136177 **Email:** franklin.gonzalez@trust-control.net



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: RCMENA **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 08/05/2012 16:04:07